



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00175- 00.

Asunto: Aclaración de sentencia.

Armenia, 27 febrero 2024.

En atención a las notas devolutivas proferida por la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia, del departamento del Quindío (doc. 037 al 041), donde informan que:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2023 a las 04:22:28 pm

El documento SENTENCIA Nro SN del 17-07-2023 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-16114 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).
TODA VEZ QUE LA SENTENCIA DE ADUDICACION EN SUCESION CON TURNO ANTERIOR 2023-280-6-16113 NO FUE ACEPTADA PARA EL REGISTRO.

2: EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO NO CITA TÍTULO ANTECEDENTE O NO CORRESPONDE AL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (ART. 32 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).
TODA VEZ QUE HACEN CONSTAR QUE EL TÍTULO ANTECEDENTE RESPECTO AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-136149 FUE ACLARADO POR EL "AUTO SN DEL 16/02/2020" Y REVISADO EL SISTEMA DE INFORMACION REGISTRAL SIR Y EL ANTECEDENTE REGISTRAL, EL AUTO ACLARATORIO ES DE FECHA "26/02/2020".

DOCUMENTO RADICADO: 19/09/2023.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2023 a las 04:22:27 pm

El documento SENTENCIA Nro SN del 01-07-2022 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2023-280-6-16113 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: NO SE HAN SUBSANADO LA TOTALIDAD DE LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADAS EN LA DEVOLUCION ANTERIOR POR SEGUNDA VEZ: EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO NO CITA TÍTULO ANTECEDENTE O NO CORRESPONDE AL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (ART. 32 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).

RESPECTO DEL FOLIO DE MATRICULA 280-136149 FALTA CITAR EL DOCUMENTO ACLARATORIO DEL TITULO ANTECEDENTE, SE ADVIERTE QUE LA ACLARACION CON TURNO POSTERIOR 2023-280-6-16114 NO SERA ACEPTADO PARA SU REGISTRO.

2: LA NOMENCLATURA, NOMBRE Y/O DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE NO CORRESPONDE A LA REGISTRADA (ART. 8 Y PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

RESPECTO AL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 280-46074, TODA VEZ QUE LO CITAN COMO "LOTE 46" Y REVISADOS TODOS LOS ANTECEDENTES REGISTRALES Y EL SISTEMA DE INFORMACION REGISTRAL "SIR", EL INMUEBLE NACIO A LA VIDA JURIDICA COMO "LOTE 45".

DOCUMENTO RADICADO: 19/09/2023.

El Juzgado procede aclarar los numerales solicitados lo anterior para que la sentencia proferida 1 julio 2022, (Doc 021) sea registrada.

Así las cosas, bajo la preceptiva del art. 285 del CGP, proceder aclarar la sentencia, teniendo en cuenta el certificado de matrícula inmobiliaria del bien inmueble 280-46074 y 280-136149 y conforme lo solicitado por la parte demandante de la siguiente manera:

1. Inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-46074

Se tiene que en acta de sentencia de fecha 01 de julio de 2022 se citó:

TERCERO: Se adjudica por partes iguales los bienes inventariados y evaluados.

En el equivalente para cada uno adjudicatario en el 50% de cada bien.

3.1 Lote número 46 de la manzana E de la urbanización el Cacique etapa II calle 10 entre carreras 15 y 18 mejorado con casa, ubicado en Montenegro, alinderado por el norte en longitud de 12.00 metros con el lote 46 de la misma manzana; oeste en longitud de 6.00 metros con el lote 25 de la misma manzana; este en longitud de 6.00 metros con la calle 10. Sur en longitud de 12.00 metros con el lote 44 de la misma manzana. Compró al ICT en escritura 465 de octubre 23 de 1984 de la Notaría única de Montenegro, registrada el 24 del mismo mes y año, en la matrícula 280-46074 de la Oficina de registro de Armenia; código catastral 634700101 02670008000.

(...)

Observándose que se incurrió en un error aritmético involuntario al momento de citar el número del lote; por cuanto se cito 46 cuando lo correcto es 45; así las cosas, se procede a corregir la inconsistencia y a citarse de manera correcta.

TERCERO: Se adjudica por partes iguales los bienes inventariados y evaluados.

En el equivalente para cada uno adjudicatario en el 50% de cada bien.

3.1 Lote número 45 de la manzana E de la urbanización el Cacique etapa II calle 10 entre carreras 15 y 18 mejorado con casa, ubicado en Montenegro, alindado por el norte en longitud de 12.00 metros con el lote 46 de la misma manzana; oeste en longitud de 6.00 metros con el lote 25 de la misma manzana; este en longitud de 6.00 metros con la calle 10. Sur en longitud de 12.00 metros con el lote 44 de la misma manzana. Compró al ICT en escritura 465 de octubre 23 de 1984 de la Notaría única de Montenegro, registrada el 24 del mismo mes y año, en la matrícula 280-46074 de la Oficina de registro de Armenia; código catastral 634700101 02670008000.

(...)

En este sentido se corrige la inconsistencia en el número del lote.

2. Inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-136149

En auto de fecha 17 de julio de 2023, el despacho procedió a aclarar la sentencia proferida; entre otras cosas a citar la tradición de este inmueble para lo cual se tiene que cito:

PRIMERO:

(...)

Tradición: Adquirió la causante por adjudicación de la quinta parte en la sucesión de Elisa Chica de Cáceres en sentencia de agosto 10 de 2010 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia registrada en enero 13 de 2011 en la matrícula 280-136149 de la Oficina de registro de Armenia, código catastral 010100000065000000 0000, sentencia aclarada según auto sin número del 16-02-2020 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia en el sentido de hacer constar los nombres correctos de unas herederas: Cáceres de Sánchez Ilse cc 24' 444.551 y Cáceres viuda de Ceballos Aida cedula 24'462.261 (Anotación número 008 de la tradición). Elisa Chica de Cáceres compró la totalidad del bien al señor Ricardo Gómez Toro mediante escritura pública 199 de 25 de mayo de 1934 de la Notaría Única de Montenegro, registrada en la Oficina de Registro de Armenia en la matrícula inmobiliaria 280-136149.

Observándose que se incurrió en un error involuntario al momento de citar la sentencia aclarada por el Juzgado Tercero de Familia de la ciudad de Armenia mediante auto sin número del 16-02-2020 cuando lo correcto es **26-02-2020**, por lo tanto, se procede a corregir la inconsistencia y a citarse de manera correcta.

PRIMERO:

(...)

Tradicción: Adquirió la causante por adjudicación de la quinta parte en la sucesión de Elisa Chica de Cáceres en sentencia de agosto 10 de 2010 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia registrada en enero 13 de 2011 en la matrícula 280-136149 de la Oficina de registro de Armenia, código catastral 010100000650000000 0000, sentencia aclarada según auto sin número del 26-02-2020 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia en el sentido de hacer constar los nombres correctos de unas herederas: Cáceres de Sánchez Ilse cc 24' 444.551 y Cáceres viuda de Ceballos Aida cedula 24'462.261 (Anotación número 008 de la tradición). Elisa Chica de Cáceres compró la totalidad del bien al señor Ricardo Gómez Toro mediante escritura pública 199 de 25 de mayo de 1934 de la Notaría Única de Montenegro, registrada en la Oficina de Registro de Armenia en la matrícula inmobiliaria 280-136149.

En tal sentido queda aclara el acta de audiencia pública del 1 julio 2022, (Doc 021) mediante se profirió sentencia.

Los demás numerales quedan incólumes, junto con el oficio que se expida se remitirá los siguientes documentos:

1. Acta de audiencia pública proferida el 1 julio 2022, (Doc 021).
2. Este auto.
3. Constancia de ejecutoria la cual se elaborará una vez se tenga firmeza de este auto, Así se oficiará.

Igualmente, queda corregida la providencia del 17 de julio de 2023 (doc. 033)

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

Los oficios se remitirán a los correos electrónicos:

gabinogonzalezabogado@gmail.com

Y al de la entidad:

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

/Ljrp

Se notifica por estado el 28 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718bc100c489c3df53ed71ced9c7b5439e8fa7df29a02b6e1f8845305d8d932a**

Documento generado en 27/02/2024 09:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>